



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Agosto de 1975.-

528/75

Expte.Nº 642/74

VISTO:

Que por resolución Nº 99/75, modificatoria del artículo 2º de la resolución Nº 332/74, se fijó en un peso (\$ 1,00) el precio en forma particular para docentes y alumnos de cada unidad reproducida por la copiadora XEROX que funciona en la Biblioteca Central; teniendo en cuenta que a Fs. 12 el Director de la citada dependencia propone el aumento de cada unidad de copiado debido al incremento / del costo de materiales y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

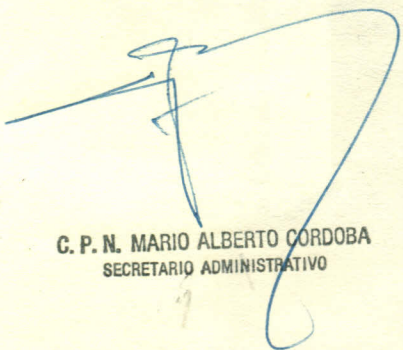
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

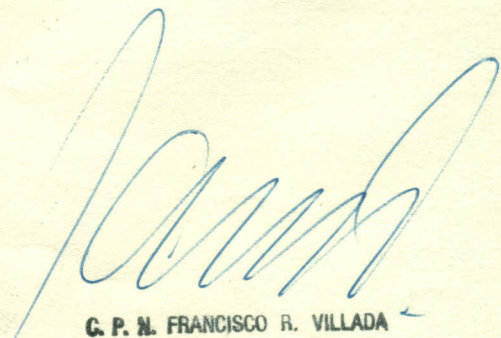
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijar, a partir del 1º de Agosto en curso, en cuatro pesos(\$ 4,00) el precio por unidad de copiado a cobrarse a docentes, no docentes y alumnos en forma particular, por uso de las máquinas fotocopiadoras, reproductoras o duplicadoras de toda la Universidad, modificándose en este sentido las resoluciones / Nos. 332/74 (artículo 2º) y 99/75.

ARTICULO 2º.- Disponer que Auditoría General procederá a rubricar los libros correspondientes para el control de las copias que se realicen con y sin cargo.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR